



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA
Y MINERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 20 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°216/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 19 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 19 de octubre de 2017, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

En Punta Arenas, a Punta Arenas, 19 de octubre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, en adelante, indistintamente la "**UMAG**", representada por su Rector Dr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y, por otra, el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**, Rol único Tributario N° **61.702.000-0**, en adelante e indistintamente el "SERNAGEOMIN", representado por el Director Nacional Sr. **MARIO PEREIRA ARREDONDO**, Cédula Nacional de Identidad 7.093.567-8, ambos domiciliados en Santa María N° 0104, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

ANTECEDENTES:

Que, la Universidad de Magallanes es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya misión, en lo que se refiere a su vinculación con el medio, es favorecer la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, además, son funciones prioritarias y permanentes de la UMAG el cultivo, desarrollo y transmisión de los conocimientos, con un alto nivel de exigencia, currículum innovador y por formar personas capacitadas para desarrollar un pensamiento independiente e interesadas en los asuntos públicos.

Que, el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**, es el organismo de Estado, encargado de generar y disponer de información de geología básica y de recursos y peligros geológicos del territorio nacional, para el bienestar de la ciudadanía y al servicio de los requerimientos del país, y de regular y fiscalizar el cumplimiento de estándares y normativas en materia de seguridad y propiedad minera, para contribuir al desarrollo de una actividad minera sustentable y socialmente responsable.





Fagnano 494 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612240401 - 612240774 - PUNTA ARENAS (CHILE)

Que, ambas instituciones reconocen la importancia a la educación e investigación, en todos sus niveles, como herramienta fundamental para el desarrollo del país y de sus ciudadanos.

Que, este convenio surge del espíritu de colaboración que debe primar entre quienes forjan el desarrollo nacional y regional, al cual no sólo ambas instituciones adhieren profundamente, sino que reflejan el mandato legal existente de cooperación entre los organismos públicos.

Que, el presente convenio establece las bases generales de cooperación mutua entre la UMAG y SERNAGEOMIN, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración, aunando esfuerzos disponibles para facilitar el conocimiento, la investigación científica y la transferencia tecnológica.

En consideración a lo anterior, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** y el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es la creación de una alianza entre la UMAG y SERNAGEOMIN, para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el marco de las competencias de las instituciones comparecientes, que contribuyan al establecimiento de áreas de interés común para ambas instituciones, con énfasis en los siguientes campos: docencia, extensión, investigación, desarrollo tecnológico, asistencia técnica y transferencia tecnológica, para elaboración de proyectos que serán desarrollados conjuntamente, disponiendo de mecanismos de cooperación mutua, de acuerdo a los recursos humanos y materiales de cada institución.

SEGUNDO: Las partes acuerdan fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, a través de la dictación y participación en cursos, conferencias, seminarios de su especialidad, y, además, por medio del intercambio de información, acerca de actividades tales como congresos, seminarios, foros, paneles, así como también a través del intercambio de profesionales y pasantías.

TERCERO: Para cada una de las áreas de interés establecidos en la cláusula Primera del presente instrumento, se suscribirán convenios específicos, que





Fagnano 494 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612240401 - 612240774 - PUNTA ARENAS (CHILE)

establecerán en detalle la forma y condiciones mediante las cuales se llevarán a efecto las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Los convenios específicos deberán establecer el alcance técnico del proyecto y sus objetivos, así como las que habrán de ser las unidades académicas responsables de su ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su materialización.

CUARTO: Sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la normativa vigente, la propiedad intelectual de los resultados de investigaciones y proyectos que se efectúen por las partes en el presente convenio, corresponderá a ambas instituciones, pudiendo ser difundidas por cualquiera de éstas, señalando a ambas instituciones como participantes del proyecto específico de investigación en el cual fueron obtenidos, previa notificación de la otra parte por medio de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con una anticipación de 30 días corridos.

QUINTO: Para el financiamiento de las investigaciones y proyectos que se realicen dentro de marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación y desarrollo de los trabajos conjuntos programados, así como a la búsqueda de fuentes externas de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones, y sin que ello irroque gasto adicional para el **Servicio Nacional de Geología y Minería**.

SEXTO: Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las mismas.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.





SÉPTIMO: El presente convenio de cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dos (2) años, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

OCTAVO: Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

NOVENO: Como representante y encargado del presente convenio por parte de la Umag, será el Sr. **MANUEL MANRÍQUEZ FIGUEROA** y por parte de Sernageomin será el Director de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

DÉCIMO: SERNAGEOMIN y la UMAG convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Sr. Mario Pereira Arredondo, Director del Servicio Nacional de Geología y Minería y el Sr. Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **JUAN OYARZO PÉREZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don **MARIO PEREIRA ARREDONDO** para representar a **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA** consta en Decreto Supremo N°9, de fecha 11 de abril de 2017, del Ministerio de Minería; en





Universidad
de Magallanes

Vicerrectoría de Vinculación con el Medio

Fagnano 494 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612240401 - 612240774 - PUNTA ARENAS (CHILE)

Decreto N° 3525, de 1980, que establece facultades y atribuciones al Director Nacional de Sernageomin, que delega atribuciones para celebrar convenios.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.
Previa lectura, firman.


Mario Pereira Arredondo
Director Nacional
Servicio Nacional de Geología y Minería



Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Manuel Manríquez Figueroa**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ-, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR